Contrato CD Nº 88/2015

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **Lic. Pablo Vargas**, con Cédula de Identidad N° 1.361.841, denominada en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, la firma **TELECEL S.A.**, con **RUC Nº 80000519-8**, domiciliada Zavalas Cue e/ Artillería de la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Carlos Roberto Díaz Rossi**, con **Cédula de Identidad N° 1.341.551** y el **Señor Rafael Leonardi Cabral Saenz,** con **Cédula de Identidad N° 2.418.189** denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato plurianual de **"SERVICIO DE TV POR CABLE"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

1.1. Servicio de TV por Cable – Contrato Plurianual

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato.
b) La Carta de Invitación Estándar
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La oferta del Proveedor.
e) La Resolución de adjudicación F.G.E. N° 5213 de fecha 20 de octubre de 2015, y su respectiva notificación.
f) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

2.2 Los documentos que forman parte del contrato plurianual deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato Plurianual, está previsto en el Objeto de Gasto 260, con Fuente de Financiamiento 10 y 30, asignados en el presupuesto del MINISTERIO PÚBLICO para el Ejercicio Fiscal año 2015 "Ley N° 5386 que aprueba el Presupuesto General de la Nación", conforme al CDP N° 669 y al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2015	1	001	00	00	260	10	1	99	65.406
2015	2	001	01	00	260	10	1	3	52.321
2015	2	001	01	00	260	10	1	5	99.683
2015	2	001	01	00	260	10	1	16	77.080
2015	2	001	01	00	260	10	1	99	99.025
2015	2	001	01	00	260	30	1	4	80.000
2015	2	001	01	00	260	30	1	5	35.000

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Rafael Cabral
Apoderado
Telecel S.A.

Carlos Díaz
Apoderado
Telecel S.A.

2015	2	001	01	00	260	30	1	10	45.000
2015	2	001	01	00	260	30	1	99	10.636.712
2015	2	001	02	00	260	10	1	99	2.118.121
2015	2	001	02	00	260	30	1	99	6.850.000
2015	2	001	03	00	260	10	1	99	65.778
2015	2	001	03	00	260	30	1	99	2.525.000
2015	2	002	00	00	260	10	1	99	9.250.874
Total:									**32.000.000**

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el ID N° 296.627

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1. El presente Contrato Plurianual es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 67/15 convocado por Ministerio Público. La adjudicación fue realizada por Resolución F.G.E. N° 5213 de fecha 20 de octubre de 2015.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

5.1. La adjudicación es por el monto total de Gs. **62.282.000 (Guaraníes sesenta y dos millones doscientos ochenta y dos mil)**, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	U.M.	Presentación	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
1	Contratación de Servicio de TV por Cable	Meses	Unidad	19	3.278.000	62.282.000
Total Guaraníes:						**62.282.000**

5.2 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Contratista conforme a lo estipulado en este Contrato, el Contratista se compromete a proveer el servicio al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.3 La Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida del suministro del servicio y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

5.4. El costo del Servicio incluye los Impuestos a la Renta, al Valor Agregado y la Contribución del 0,4% sobre las contrataciones para el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) y los montos son fijos e invariables.

5.5. El Banco y Número de cuenta de la Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO REGIONAL S.A.E.C.A.** con **Cuenta Corriente N° 1114026.**

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1. El plazo de vigencia del presente contrato, será desde la firma del mismo por ambas partes, hasta el 31 de diciembre de 2017.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Rafael Cabral
Apoderado
Telecel S.A.

Carlos Díaz
Apoderado
Telecel S.A.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS

7.1. El plazo de entrega para la prestación de los servicios es de: 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la firma del contrato

7.2. El lugar de prestación de los servicios será en las siguientes Sedes: Bloque 8, Bloque 1, Custodia FGE, Sede 1, Centro de Entrenamiento, Laboratorio Forense, Fiscalía San Lorenzo, Fiscalía Delitos Económicos, Fiscalía Antisecuestros, Fiscalía Antinarcóticos, Fiscalía Delitos Ambientales, Fiscalía Fernando de la Mora, Delitos Informáticos.

7.3. Las especificaciones técnicas de la prestación de los servicios será de acuerdo a las siguientes exigencias:

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	CANTIDAD DE CONEXIONES
Bloque 8	Chile y Jejuí	18 conexiones
Bloque 1	Chile e/ Ygatymi	17 conexiones
Custodia FGE	Centenario 1524 c/ Próceres de Mayo	1 conexión
Sede 1	Ntra. Sra. De la Asunción 737 c/ Haedo	4 conexiones
Centro de Entrenamiento	Alberdi c/ Ygatymi	3 conexiones
Laboratorio Forense	Jejuí c/ Chile	3 conexiones
Fiscalía San Lorenzo	Avda. Gral. Genes 584	1 conexión
Fiscalía Delitos Económicos	Chile c/ Haedo	1 conexión
Fiscalía Antisecuestros	Cerro Cora c/ Antequera	1 conexión
Fiscalía Antinarcóticos	Perú c/ Tte. Garay	1 conexión
Fiscalía Delitos Ambientales	O'Leary 870 c/ Humaitá	1 conexión
Fiscalía Fernando de la Mora	Curupayty c/ Campo Vía	1 conexión
Delitos Informáticos	Humaitá 994 c/ Colón	1 conexión

7.4 El Contratista deberá proveer todos los equipos necesarios (Decodificadores con sus respectivos controles), y correr con todos los gastos para la instalación y puesta en marcha de los servicios de cable a los equipos de televisión, por citar el cableado, las herramientas necesarias para la instalación de los mismos, en lugares detallados en la planilla anterior según pedido de la Convocante.

Pack Full: Como mínimo 4 (cuatro) canales nacionales de aire; Como mínimo 3 (tres) canales internacionales de noticias.

LEGAL DEPT. TELECEL S.A.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. La administración del contrato estará a cargo de la **Dirección Administrativa**.

8.2. La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de la recepción de los servicios contratados certificando que el mismo cumple con las Especificaciones establecidas en el contrato; conforme a la oferta presentada. Al momento de la recepción de los servicios, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción.

8.3. La Unidad Administradora del Contrato deberá informar a la UOC y a la D.G.A.F. y las demás unidades que corresponda de manera oportuna cualquier incumplimiento que constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Rafael Cabral
Apoderado
Telecel S.A.

Carlos Díaz
Apoderado
Telecel S.A.

8.4. La UOC es la responsable de gestionar de manera oportuna las garantías, cuando corresponda, dando cumplimiento a los procedimientos existentes para el efecto.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 días calendario**, siguientes a la firma del contrato.

9.2. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10% del monto total del contrato** y deberá estar vigente hasta 28 días posteriores a la vigencia contractual.

9.3. Será de exclusiva responsabilidad del Contratista mantener vigente la póliza por el término requerido en el contrato, sin que para ello medie solicitud expresa de la Contratista.

9.4. En caso de ampliaciones de plazos contractuales, el período de validez de la póliza deberá indefectiblemente ser ajustada al nuevo período de vigencia contractual 30 (treinta) días calendario antes del vencimiento de la última garantía vigente. La vigencia de la garantía renovada, deberá ser a partir del día siguiente del vencimiento de la última garantía vigente.

9.5. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del contratista, en cuyo caso la Contratista podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36 de la ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

10. MULTAS.

10.1. El valor de las multas será: **0,5 % (cero coma cinco por ciento)** por cada semana de atraso en la prestación del servicio en demora.

10.2. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (10%), la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

10.3. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

10.4. La Contratante queda debidamente autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Contratista. Servirá de base el informe realizado por la Unidad Administradora del Contrato y el cálculo elaborado por el Dpto. de Administración de Contratos de la UOC, y la deducción se hará al momento de la obligación en la Dirección de Contabilidad.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

12.1 El mecanismo formal de resolución de conflictos será:

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Rafael Cabral
Apoderado
Telecel S.A.

Carlos Díaz
Apoderado
Telecel S.A.

LEGAL DEPT. TELECEL S.A.

12.1.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12.1.2 Se tendrá como Primera Instancia el Convenio de Avenimiento.

12.2 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante avenimiento, éstas podrán someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las

Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por un árbitro designado de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

13. ANULACION DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscripto el presente Contrato en 3 (tres) ejemplares de 5 (cinco) páginas numeradas, de conformidad con la ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 30 días del mes de octubre del año dos mil quince.

Carlos Roberto Díaz Rossi
TELECEL S.A.

Lic. Pablo Vargas
MINISTERIO PÚBLICO

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Rafael Leonardi Cabral Saenz
TELECEL S.A.